

“LXIV LEGISLATURA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”

Asunto: Iniciativa para incorporar la figura de “adhesión”
como un derecho de las y los diputados.

San Francisco de Campeche, Campeche a 5 de junio de 2023.

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE

Los que suscribimos **DIPUTADA ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y **DIPUTADO CESAR ANDRÉS GONZÁLEZ DAVID**, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, en ejercicio del derecho que instituye el artículo 46 fracción II de la Constitución, y con fundamento en los numerales 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA INCORPORAR LA FIGURA DE ADHESIÓN COMO UN DERECHO DE LAS Y LOS DIPUTADOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este recinto legislativo está inscrito en sus muros “Vox Populi”, la “Voz del Pueblo”. La democracia parlamentaria moderna no es ni debe ser de imposiciones, ni de opuestos y mucho menos de polarización. Por el contrario, debe poner como máxima prioridad la búsqueda de consensos y en especial de coincidencias. Para ello, es necesario visibilizar las similitudes y construir acuerdos en función de las necesidades y los retos actuales, en beneficio de una sola causa: el bienestar del pueblo campechano.

Proponer, discutir y analizar las mejores iniciativas, reformas y proyectos es parte sustantiva del quehacer legislativo. Las y los legisladores tenemos la obligación de trabajar en beneficio del pueblo, superando las naturales diferencias que existen entre las distintas fuerzas representadas en este H. Congreso. Trabajar para representar la voz de la ciudadanía.

Pero ¿cómo avanzar en la coincidencia y la construcción de consensos, si una pieza fundamental para ello no está presente en nuestra Ley Orgánica?

Nuestra Ley Orgánica no contempla la posibilidad de que las y los legisladores podamos sumarnos públicamente a un planteamiento, iniciativa o proposición, entre otras. Es decir, que podamos como en otros parlamentos, “adherirnos” de manera formal, a las propuestas e ideas de nuestras compañeras y compañeros legisladores.

Por ello, resulta necesario consolidar los mecanismos institucionales para que, desde la coincidencia, las y los legisladores podamos brindar soluciones a las dificultades cotidianas que enfrentamos como sociedad.

La **adhesión** es la practica parlamentaria que consiste en la manifestación de la voluntad de una diputada o diputado de hacer suya una iniciativa, decreto o proposición presentada por otra u otro integrante de la legislatura. Es un acto parlamentario que denota voluntad política, para construir consensos y acuerdos amplios.

Nuestra intención como promotores de esta iniciativa es plasmar en la Ley Orgánica que rige esta soberanía, que las y los legisladores podamos adherirnos a una iniciativa, decreto o proposición expuesta en el Pleno, previa consulta al "proponente o promotor" a través de la consulta que, para tal efecto realice la Mesa Directiva a solicitud expresa. Las adhesiones deberán asentarse en el acta de la sesión, especificando el nombre del adherente y el grupo o representación parlamentaria a la que pertenece.

Nuestra Constitución local señala en su artículo 47 que:

"Todas las iniciativas o propuestas presentadas o sometidas a la consideración del Congreso del Estado se sujetarán a los trámites establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y reglamentos que de ella emanen"

Nuestra Ley Orgánica, en su artículo primero establece que dicho ordenamiento regula la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Campeche. Por su parte, el CAPÍTULO NOVENO, denominado "DE LA FORMACIÓN DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS", prevé el procedimiento a seguir por las y los legisladores, así como los elementos indispensables que éstas deben contener.

Sin embargo, no contempla, la figura de la "adhesión", misma que es ampliamente conocida y constantemente empleada en muchos congresos locales e incluso en el H. Congreso de la Unión, por lo que resulta conveniente incluirla de manera adecuada en nuestro ordenamiento legal, a fin de evitar que exista incertidumbre sobre sus alcances, o errores en su aplicación.

En ese tenor, proponemos que este término se incorpore a nuestra Ley Orgánica en su artículo 47 como un derecho de las y los diputados y de igual manera, se adicione un artículo en el que se establezca el procedimiento legislativo que se deberá seguir, para el adecuado desarrollo de esta figura.

No debemos olvidar que las iniciativas de ley que las diputadas y los diputados, reflejan en su mayoría las peticiones y solicitudes de la población, y son de gran trascendencia para la vida política, económica, social y cultural del país. Es por ello, que atendiendo al dinamismo y a las exigencias de las y los mexicanos, resulta necesario actualizar las normas encargadas de regular nuestro quehacer legislativo, a fin de propiciar la suma y coincidencia en iniciativas, decretos o proposiciones que se presenten.

Por lo anteriormente espuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo primero. Se recorre la fracción XVIII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 47; se adiciona el artículo 50 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

Artículo 47. ...

I a XVII. ...

XVIII. Adherirse a las iniciativas, decretos o proposiciones presentadas por otra u otro legislador.

XIX. Los demás que les confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 50 Bis. La Diputada o Diputado que desee adherirse a una Iniciativa de Ley o a una Propuesta de Acuerdo, podrá hacerlo al terminar la lectura de la misma, por parte de la o el proponente o del integrante de la Mesa Directiva que tenga a su cargo esa encomienda.

Para ello, deberá solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que consulte a la persona promotora de la iniciativa, decreto o proposición, si está de acuerdo. En caso de dar su anuencia, la persona que preside la Mesa Directiva deberá instruir el registro de la adhesión, que deberá incluir el nombre y el grupo parlamentario al que pertenece el adherente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente ordenamiento.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PRI

DIP. CESAR ANDRÉS GONZÁLEZ DAVID
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA.